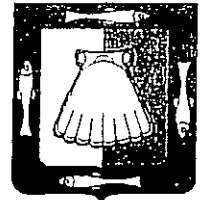




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No 0140883
CARACTERISTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR <u>REGLAMENTO</u> del Consejo Consultivo de Turismo.....	01
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR <u>ACUERDO</u> del Secretario de Seguridad Pública del Estado, mediante el cual se crea la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública.....	15
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL <u>ACUERDO</u> de Coordinación para la Concurrencia de Recursos Federales y Estatales para la operación de los programas Sociales Federales para el desarrollo de zonas prioritarias, atención a jornaleros agrícolas, empleo temporal y opciones productivas, todos ellos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" para el ejercicio fiscal 2010.....	19
H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR <u>REGLAMENTO</u> de Avalúos Periciales para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.....	33
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR <u>CERTIFICACIÓN</u> No. 0263.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la modificación de la Declaratoria de Utilidad Pública de los predios ubicados sobre el Trazo de Libramiento Aguajito-Libramiento Aeropuerto.....	48
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR <u>CERTIFICACIÓN</u> No. 0336.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del punto de acuerdo que presenta el C. Licenciado Oscar René Núñez Cosío, Presidente Municipal, relativo a la propuesta de validación de obras, por un monto de \$11'222.088.00, a realizarse con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal, (FISM), Ramo 33.....	76
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR <u>CERTIFICACIÓN</u> No. 0337.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del punto de acuerdo que presenta el C. Licenciado Oscar René Núñez Cosío, Presidente Municipal, relativo al programa de capacitación 2010, para el personal del X Ayuntamiento de Los Cabos, utilizando Fondos de Aportación para la Infraestructura Social, Ramo XXXIII, destinado al Programa de Desarrollo Institucional, por la cantidad de \$300,000.00.....	79
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR <u>CERTIFICACIÓN</u> No. 0338.- Dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, de la Cuenta Pública correspondiente al Mes de Marzo del 2010.....	83
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR <u>CERTIFICACIÓN</u> No. 0339.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del punto de acuerdo que presenta el C. Licenciado Oscar René Núñez Cosío, Presidente Municipal, relativo a la propuesta de transferencias compensadas, ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2010.....	92
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR <u>CERTIFICACIÓN</u> No. 0340.- Análisis, discusión y aprobación en su caso, del punto de acuerdo que presenta el C. Licenciado Oscar René Núñez Cosío, Presidente Municipal, relativo a la propuesta de modificación en ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2010, quedando un Presupuesto modificado de Ingresos y Egresos para el periodo de Enero a Diciembre del Ejercicio Fiscal 2010.....	98
H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR <u>CERTIFICACIÓN</u> No. 0341.- Análisis, discusión y aprobación en su caso del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, Planeación, Ecología y Medio Ambiente, relativo a la solicitud presentada por el C. Carlos Manuel Villamayor Díaz, de cambio de uso de suelo, de habitacional unifamiliar a condominial, para el lote 27, manzana 11, de la Calle del Mezquite, en la Colonia Jesús Castro Agúndez, de San José del Cabo, Baja California Sur.....	107



BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDOS VAMOS POR MÁS



HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES PARA IMPLEMENTAR LA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LEGAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO POR EL ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR DEL ESTADO; EL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTADO POR EL C. DIPUTADO ARIEL CASTRO CARDENAS PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO; EL PODER JUDICIAL, REPRESENTADO POR EL C. MAGISTRADO LIC. HUMBERTO MONTIEL PADILLA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 18 de Junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que constituye la llamada Reforma Constitucional de Seguridad y de Justicia.

SEGUNDO. El artículo segundo transitorio del Decreto mencionado en el antecedente previo, establece que el sistema procesal penal acusatorio prevista en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19; 20 y 21, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años, contado a partir del día siguiente de la publicación del Decreto.

TERCERO. El segundo párrafo del artículo segundo transitorio del Decreto publicado el 18 de Junio de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, obliga a la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, a expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios a fin de incorporar el sistema procesal penal acusatorio.

CUARTO. El artículo séptimo transitorio del Decreto que reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad y Justicia, constriñe a las entidades federativas a expedir a más tardar en un año, a partir de su entrada en vigor, las leyes en materia de seguridad pública.



BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDOS VAMOS POR MÁS



Poder Legislativo de esta entidad federativa.



HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

- III. Que tiene su domicilio en el Recinto del Poder Legislativo, situado en Isabel la Católica y Nicolás Bravo S/N C.P. 23000 Col Centro de la Cd. De la Paz, B.C.S.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial declara que:

- I. En términos del artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, el ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en un Tribunal Estatal Electoral y Jueces del fuero común.
- II. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, en términos de la fracción II del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, es el representante del Poder Judicial
- III. El Tribunal Superior de Justicia tiene su domicilio en la calle Álvarez Rico y Avenida Luis Donald Colosio núm. 4635, en la Colonia Emiliano Zapata C.P. 23070 en la Ciudad de la Paz, Baja California Sur.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, el Presidente de la mesa Directiva de la XII Legislatura y Presidente de la Gran Comisión del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur declaran que:

- I. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- II. Los mecanismos de coordinación y colaboración entre los tres Poderes del Gobierno del Estado, constituyen la respuesta adecuada para dar cumplimiento a los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur., y a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2005 - 2011.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 67, 89, de la Constitución Política del Estado; 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 51 fracción I, 52 fracción I, III de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo; y 17 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial todas del Estado de Baja California Sur, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, han decidido celebrar un convenio de colaboración para establecer las bases de las reformas Constitucional y legal en materias de Seguridad y Justicia en el Estado de Baja



BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDOS PARA EL MAÍ



HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

para que les auxilien en el cumplimiento de la implementación de la reforma a que se ha venido haciendo referencia.

CUARTA. Del funcionamiento de la Comisión.

La Comisión iniciará sus operaciones en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la firma del presente Convenio, fecha en que la Comisión será instalada y funcionarán hasta el día en que hayan logrado plenamente sus objetivos.

Para atender los asuntos de su competencia, la Comisión deberá sesionar cuando menos una vez al mes en el local que determinen sus integrantes, y sesionará de manera extraordinaria cuando haya urgencia de tratar algún tema, a solicitud de alguna de las partes.

El representante del Poder Ejecutivo que la presidirá convocará a los integrantes de la misma, mediante oficio en el que comunique el día, hora, lugar de realización y orden del día de la sesión respectiva.

Los miembros de la Comisión por mayoría simple de votos designaran a un secretario.

Habrá quórum para que la Comisión sesione cuando estén presentes, por lo menos, dos representantes de cada uno de los Poderes firmantes de este convenio.

Los acuerdos de la Comisión se alcanzarán con el voto favorable de la mayoría simple de los representantes de los Poderes presentes en la sesión.

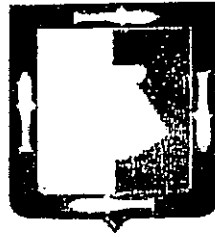
QUINTA. De las atribuciones de la Comisión.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suscribir los acuerdos que conozca.
- II. Analizar el diagnóstico de la situación existente en los ámbitos de seguridad y de justicia que elabore y los presentará a sus miembros.
- III. Conocer y en su caso, aprobar el Programa para la Implementación de la Reforma en materia de Seguridad y de Justicia en el Estado de Baja California Sur.
- IV. Aprobar las Reglas de Operación del Programa para la Implementación de la Reforma en materia de Seguridad y de Justicia en el Estado de Baja California Sur, que elabore.
- V. Proponer los mecanismos para obtener los recursos humanos,



BAJA CALIFORNIA SUR
UNIDOS HACIENDO MAS



HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA

- XIII. Las demás que establezcan este convenio de coordinación y otras disposiciones legales que resulten aplicables.

SEXTA. La comisión designara un Secretario que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Encargarse de la logística y preparación de las sesiones de la Comisión.
 - II. Participar en las sesiones de la Comisión, verificar el quórum de Asistencia.
 - III. Tomar la votación de los acuerdos que se alcancen.
 - IV. Elaborar las actas de las sesiones de la Comisión, y
 - V. suscribir, junto con el Presidente y los integrantes que asistan, las actas de las sesiones de la Comisión.
- XIV. Las demás que le encomiende la Comisión, establezcan este convenio de coordinación y otras disposiciones legales que resulten aplicables.

SÉPTIMA. Del Financiamiento del Programa.

Los gastos generados por las actividades que se realicen con motivo de la operación del Programa para la Implementación de la Reforma en materia de Seguridad y de Justicia, serán cubiertos con los recursos destinados a su cumplimiento en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y el Presupuesto de Egresos Federal, en los ejercicios conducentes, en la forma y términos que señale la normatividad aplicable.

OCTAVA. De la Vigencia del Programa.

El Programa para la Reforma en materia de Seguridad y de Justicia, entrará en vigor una vez que sea publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

NOVENA. De la Modificación y Complementación del Convenio.

Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento, se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA. De la Interpretación y Controversias.

Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para resolver los asuntos imprevistos que surjan y procurar así su debido cumplimiento.